

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-10-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 6,056,784.00
Muestra auditada:	\$ 4,945,128.67
Representatividad de la muestra:	81.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 16.5%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que se está trabajando en la elaboración de los manuales, estatutos y demás instrumentos de Control Interno con el objeto de generar un índice con mayor porcentaje que el actual.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que con respecto a los resultados obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, el Organismo Operador presentó un avance, sin embargo, el porcentaje de cumplimiento obtenido se ubicó dentro un rango bajo, por lo que resultó insuficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el total de las actas de la Junta de Gobierno correspondientes al ejercicio 2019, firmadas por el representante de la Comisión Estatal del Agua.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentaron las actas de la Junta de Gobierno correspondientes al ejercicio 2019, firmadas por el representante de la Comisión Estatal del Agua, con lo que se solventó la observación.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las acta respectivas, y consecuentemente omitió sesionar ordinariamente durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el acta de la última integración del Consejo Consultivo en el año 2017, informó además que está realizando las gestiones necesarias para que a la brevedad posible se renueve el Consejo Consultivo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexaron evidencia de las acciones emprendidas para la renovación del Consejo Consultivo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo y consecuentemente omitieron sesionar ordinariamente durante el ejercicio 2019.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la elaboración y publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó copia del Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y de Procedimientos, y posteriormente se hará llegar el acta de aprobación de la Junta de Gobierno y el oficio de para su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien anexó copia del Reglamento Interno, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos, estos no fueron presentados ante la Junta de Gobierno para su aprobación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la aprobación y publicación del Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y de Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que este, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó copia del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, y posteriormente se hará llegar el acta de aprobación de la Junta de Gobierno y el oficio de para su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, sin embargo, no fue presentado ante la Junta de Gobierno para su aprobación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la aprobación y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular las percepciones nominales de sus empleados.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó copia el Informe Anual de Actividades del ejercicio 2019, y en los próximos días será entregado a la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Informe Anual de Actividades del ejercicio 2019, no fue presentado ante la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que el Informe Anual de Actividades fue presentado a la Junta de Gobierno, con objeto de que conozca la situación financiera y operativa del organismo y cumplir con la legislación aplicable.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 072/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que el Proyecto Estratégico de Desarrollo aún está en proceso de elaboración.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes correspondientes a los meses de abril, mayo y diciembre del 2019, derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó los informes por parte del Órgano de Control Interno, de los meses de abril, mayo y diciembre del 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los informes de la Contraloría Interna, correspondientes a los meses de abril, mayo y diciembre del 2019, con lo que se solventó la observación.

10. Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, presentó las guías y procedimientos que el Contralor Interno utilizó para el desarrollo su labor.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Manual de Procedimientos que utilizó la Contraloría Interna, corresponde al H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., mismo que señaló los procedimientos y normatividad que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia, con lo que se solventó la observación.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión número 5 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$60,000.00, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$0.00, sin que hubieran aprobado dichas modificaciones y justificado las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 073/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que se realizarán las acciones necesarias para aclarar las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos y justificar el financiamiento en el presupuesto de ingresos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió especificar el tipo de acciones que emprenderá y anexar evidencia de las mismas, para la aclaración de las modificaciones presupuestales y en su caso de la fuente de financiamiento, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar la fuente de financiamiento de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$97,374.39, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$6,215,589.33 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$6,312,963.72; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 073/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que a pesar de tener un balance negativo, no rebasó el porcentaje permitido por la ley, aun así, se estarán realizando las acciones necesarias para no volver a incurrir en lo observado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del aviso a la Legislatura local, de la existencia del balance presupuestario negativo, donde indique el plazo y las acciones que emprenderá para subsanarlo, por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

14. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje, así como a los servicios de saneamiento, al haber aplicado una cuota o tarifa diferente a la publicada.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 073/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que se realizarán las acciones necesarias para aclarar el comportamiento del cobro a los usuarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia que justifique o aclare las inconsistencias detectadas en la recaudación de los ingresos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para el cobro de los servicios.

15. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

16. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendiente de cobro (rezago), así como, para mejorar la eficiencia comercial, pues tuvo una disminución de los ingresos (mantenimiento a la red de drenaje, saneamiento, rezago, etc.), en 2019 en comparación con el ejercicio 2018 de \$220,845.03.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 076/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que se está trabajando con un sistema comercial con algunas limitantes, y se necesitan realizar unas actualizaciones, por lo que ya se encuentran en contacto con el proveedor para solucionar este problema.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que se están llevando a cabo, para atender las deficiencias del sistema comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como, para incrementar la eficiencia comercial.

17. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 077/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que se está trabajando en la elaboración del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la elaboración del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y publicar el manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

18. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., obtuvo recursos por \$45,876.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), según el comprobante emitido a la Comisión Nacional del Agua, sin embargo, omitió presentar el programa de acciones autorizado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el programa de acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presentó el programa de acciones, este carece de la firma del Director Local en el Estado de San Luis Potosí, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de acciones autorizado, conforme a las fechas estipuladas en convenio de ejecución.

Servicios personales

19. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

20. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación comprobatoria, sin embargo, no reunió los requisitos fiscales, toda vez que los recibos no están timbrados, por el período de enero a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó mediante archivo electrónico los recibos de nómina timbrados en formato XML.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia relativa a los comprobantes de nómina que expidió, por el pago de sueldos y otras percepciones, los cuales reunieron los requisitos fiscales (recibos de nómina timbrados), correspondientes al ejercicio 2019, con lo que se solventó lo observado.

21. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Remuneraciones del ejercicio 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019.

22. Se verificó que el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Remuneraciones del ejercicio 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019; no señala el número de plazas autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Remuneraciones del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Remuneraciones del ejercicio 2019 que anexó, no incluyó el número de plazas autorizadas por cada puesto, por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron considerar en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, el número de plazas autorizadas.

23. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliar de cobranza y ayudante general, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

24. Del análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar el título profesional relacionado con la función y/o la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones monto de \$284,448.98, por el período de enero a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó constancia de acreditación del curso y señaló que posteriormente hará llegar la certificación, debido a que se encuentra en proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió proporcionar evidencia del título profesional relacionado con la función y/o la certificación de competencias emitida por la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó lo observado por un monto de \$284,448.98.

AEFMOD-10-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$284,448.98, (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar título profesional y demás requisitos señalados por la Ley (el sueldo lo pagó el H. Ayuntamiento).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó título profesional del Contralor Interno, así como la documentación personal (curriculum vitae, acta de nacimiento, cédula profesional, CURP, carta de no antecedentes penales, RFC y comprobante de domicilio) para acreditar el perfil requerido.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia que acreditó el perfil requerido por la Ley, para ocupar el cargo de Contralor Interno, con lo que se solventó lo observado.

27. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

28. Del análisis de 14 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

29. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

30. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

31. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió proporcionar pólizas y documentación comprobatoria, por concepto de compra de aditivos y artículos para el departamento operativo, por un monto de \$31,461.60.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó las pólizas D00006 y D00011, del 31 de enero; D00072 y D00075, 30 de junio; D00090, del 31 agosto y D00109, del 31 de octubre de 2019, mismas que contienen la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó los importes observados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentaron las pólizas y documentación comprobatoria, con lo que se solventó la observación por un monto de \$31,461.60.

32. Se comprobó que El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó el pago de las erogaciones por concepto de artículos para el departamento operativo en efectivo, durante los meses de enero a marzo de 2019, omitiendo realizarlas mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 078/2020, del 14 de septiembre del 2020, informó que ya se corrigió el pago en efectivo, y a partir del mes de abril, las erogaciones se realizaron mediante transferencias bancarias o cheque nominativo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los pagos son realizados mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, con lo que se solventó la observación.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de compras consolidadas de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el programa de acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presentó el programa de acciones, este carece de la firma del Director Local en el Estado de San Luis Potosí, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de acciones autorizado, conforme a las fechas estipuladas en convenio de ejecución.

Servicios generales

35. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

36. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió proporcionar pólizas y documentación comprobatoria, por concepto de mantenimiento de las bombas 1, 2 y 3, por un monto de \$104,042.80.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó la póliza E00084, del 8 de enero de 2019, donde incluyó el contrato PRODDER-01/18-ADQ-AD y el comprobante fiscal, por concepto de suministro e instalación de sistemas de control al tablero de los pozos número 1 y 2, así como adquisición de tablero de control para pozo número 3, financiados con recursos PRODDER 2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó la póliza y documentación comprobatoria, así como el contrato respectivo, con lo que se solventó la observación por un monto de \$104,042.80.

37. De la revisión practicada al rubro de Otros Servicios Generales, se verificó que se liquidaron multas por incumplimiento a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un monto de \$22,854.00, lo cual resultó improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el comprobante de depósito con que reintegró el monto total observado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó la ficha de depósito del 15 de septiembre de 2020, con que reintegró el recurso a la cuenta bancaria del Organismo Operador, con lo que se solventó la observación por un monto de \$22,824.00.

38. De la revisión practicada al rubro de Otros Servicios Generales, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó depósitos a la Comisión Estatal del Agua, debido a las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración para la Adquisición de Equipos y Ejecución de Desinfección de Agua (PROAGUA) y del Convenio de Colaboración para Acciones en Materia de Cultura del Agua (Programa Presupuestario E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"), por un monto de \$18,300.00 y \$25,000.00, respectivamente; sin embargo, no se tuvo a la vista evidencia de la recepción, control, registro en el sistema contable y transparencia, de los bienes y servicios convenidos por parte del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó solicitud de adherencia al programa federalizado de Cultura del Agua, así como fotografías de los bienes recibidos, listados de los asistentes al evento denominado "Desafío del planeta, preservación del agua", acta de entrega recepción de Vídeo Cápsula, entre otros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que si bien presentaron solicitud de adherencia al programa federalizado de Cultura del Agua, fotografías de los bienes recibidos, listados de los asistentes al evento denominado "Desafío del planeta, preservación del agua", acta de entrega recepción de Vídeo Cápsula y copias de los folletos del programa, omitió presentar evidencia de control de los bienes recibidos (resguardos), realizar el registro en el sistema contable y transparencia de los bienes convenidos, así como facturas por la compras de hipoclorito de sodio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes adquiridos y su registro contable, con objeto mantener actualizado su control patrimonial y su conciliación con los estados financieros.

39. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió calcular, registrar contablemente y presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 079/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que se hará el trámite de alta ante la Secretaría de Finanzas, para comenzar a retener este impuesto y así poder enterarlo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

40. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º Trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 080/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que no se realizaron las declaraciones de pagos por derechos de descargas de aguas residuales por falta de recursos, pero la CONAGUA efectuó las retenciones al Municipio, por lo cual se realizó convenio de pago entre del Organismo Operador y Municipio de El Naranjo, S.L.P., para el reembolso de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió presentar evidencia documental del pago y/o de las retenciones realizadas a las aportaciones municipales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

41. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 080-A/2020, del 14 de septiembre del 2020, mencionó que no se realizaron las declaraciones de pagos por derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de agua por falta de recursos, pero la CONAGUA efectuó las retenciones al Municipio, por lo cual se realizó un convenio de pago entre del Organismo Operador y Municipio de El Naranjo, S.L.P., para el reembolso de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió presentar evidencia documental del pago y/o de las retenciones realizadas a las aportaciones municipales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

42. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar los contratos relativos a los servicios de arrendamiento de maquinaria y no justificó mediante informes o reportes, los trabajos realizados, observando que realizó pagos durante el periodo de julio a agosto de 2019, por un monto de \$15,300.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó contratos por arrendamiento del equipo electromecánico y como reporte de trabajo, manifestó que se ocuparon en las ampliaciones de red de agua y drenaje.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los contratos respectivos, sin embargo, omitió presentar los informes o reportes de los trabajos realizados, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$15,300.00.

AEFMOD-10-OPA-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$15,300.00 (Quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente; por el pago realizado por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin justificar ubicación de los trabajos realizados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

43. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó pagos por concepto de honorarios profesionales de contabilidad, por un monto de \$41,772.00; observando que las actividades que realizó el personal contratado, son las mismas que tiene encomendadas el Contador General del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el comprobante de depósito con que reintegró el monto total observado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó la ficha de depósito del 15 de septiembre de 2020, con que reintegró el recurso a la cuenta bancaria del Organismo Operador, con lo que se solventó la observación por un monto de \$41,772.00.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020 de fecha 14 de septiembre del 2020, anexó el programa de acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presentó el programa de acciones, este carece de la firma del Director Local en el Estado de San Luis Potosí, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de acciones autorizado, conforme a las fechas estipuladas en convenio de ejecución.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

45. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos, en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

46. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones).

47. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria y otros equipos, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria y otros equipos, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

50. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., anexó el programa de acciones del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presentó el programa de acciones, este carece de la firma del Director Local en el Estado de San Luis Potosí, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de acciones autorizado, conforme a las fechas estipuladas en convenio de ejecución.

Registro contable

51. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 62.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

52. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

53. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar los resultados de las compulsas bancarias que se le solicitó mediante oficio número ASE-CFMOD-0057/2020, notificado al Director General, el 20 de febrero de 2020; lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 081/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó el oficio número 020/2020, que presentó ante la institución bancaria el 3 de marzo de 2020, donde solicitó los saldos al 31 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el oficio girado a la instituciones financiera en la que tuvo cuentas activas; sin embargo, dicha institución no ha emitido una respuesta, lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., le dé seguimiento a la solicitud de información ante las instituciones financieras donde manejó cuentas bancarias, con objeto de que proporcione la información relativa a los saldos al cierre del ejercicio 2019.

54. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que un monto de \$218,161.04, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; comprobando además que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 082/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se está trabajando para dar cumplimiento a lo observado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia documental relativa al importe de \$218,161.04, que no estuvo debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

55. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondientes al periodo de enero a diciembre del 2019, con lo que se solventó la observación.

56. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$1,881,479.89, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, inconsistencia que fue corroborada por el Director General.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 083/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se realizarán las investigaciones para determinar la naturaleza de los saldos que aparecen en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones que realizó para la recuperación del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

57. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 084/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que debido a fallas del sistema de cobro, se tienen problemas ya que no proporciona un control de facturación y control por cada uno de los usuarios del Organismo, falla que se está tratando de solucionar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas a fin de llevar a cabo, el registro e inclusión en notas a los Estados Financieros o Cuentas de Orden, del saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe los trabajos y acciones emprendidas para que los saldos en cuentas por cobrar, derivados de los adeudos a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, sean registrados en cuentas de orden o en su defecto considerados en notas a los Estados Financieros.

58. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, pues no contaron con la documentación que acredite la propiedad de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 085/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se está trabajando en el control de inventarios para obtener un resultado óptimo en próximas fechas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental y comprobatoria que acredite la propiedad de los bienes inscritos en el inventario, por lo que no solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respaldar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

59. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 086/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se está trabajando en la integración de los saldos de los bienes conforme a las facturas originales, para después efectuar la conciliación correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo, la correcta valuación del inventario de bienes y su posterior conciliación con los Estados Financieros, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

60. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 087/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se está trabajando en realizar los ajustes de cada una de las cuentas, y en estos ajustes ya está considerada la cuenta que se menciona en la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para reclasificar las obras concluidas en bienes de dominio público al gasto ó en su caso al resultado de ejercicios anteriores, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

61. Con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

62. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 088/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se está trabajando en realizar los ajustes de cada una de las cuentas, y en estos ajustes ya están considerados los saldos correctos de los cuales ya se tiene un borrador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes de su propiedad por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes de su propiedad por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

63. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, debido a que depuraron un monto de \$572,266.36, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, relativas al análisis y sustento que realizó el órgano de control interno, así como a la autorización del Órgano de Gobierno del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 089/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se está trabajando en realizar los ajustes de cada una de las cuentas, y en estos ajustes ya están considerados los saldos correctos de los cuales ya se tiene un borrador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental las razones para llevar a cabo el proceso de depuración, relativas al análisis y sustento que realizó el Órgano de Control Interno, así como, la autorización del Órgano de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la depuración de saldos en cuantías por pagar.

64. Del análisis de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

65. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

66. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2019; observando además, que según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, existió un saldo por pagar de \$948,156.19.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria y respecto al importe de \$948,156.19, cantidad que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, mencionó que se está trabajando en realizar los ajustes de cada una de las cuentas, y en estos ajustes ya están considerados los saldos correctos de los cuales ya se tiene un borrador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó la documentación sobre los pagos del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas sobre el saldo por pagar de \$948,156.19, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto sobre la Renta de ejercicios anteriores por un monto de \$948,156.19 (Novecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.), según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

AEFMOD-10-OPA-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del impuesto sobre la Renta de ejercicios 2019 anteriores.

67. Se verificó que el Organismo Operador omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), observando además, que según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, existió un saldo por pagar de \$173,056.04.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 071/2020, del 14 de septiembre del 2020, anexó copias del pago de cuotas de seguridad social, del cuarto bimestre del 2020, como evidencia documental de que dichas obligaciones están al corriente, y respecto al importe de \$173,056.04, cantidad que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, mencionó que se está trabajando en realizar los ajustes de cada una de las cuentas, y en estos ajustes ya están considerados los saldos correctos de los cuales ya se tiene un borrador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin embargo, omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas sobre el saldo por pagar de \$173,056.04, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2019-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruyan a quien corresponda, con el propósito que auditen al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que omitió pagar las cuotas obrero patronales correspondientes a ejercicios anteriores por un monto de \$173,056.04 (Ciento setenta y tres mil cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.).

AEFMOD-10-OPA-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia documental del pago de cuotas realizados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes a ejercicios anteriores.

68. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

69. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 44 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 33 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 23 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 299,748.98

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 64,626.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,945,128.67 que representó el 81.6% de los \$6,056,784.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar	Supervisor
C.P. Luis Rubén Román Ornelas	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley Federal de Derechos.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley del Seguro Social.
 - Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), para el Ejercicio Fiscal 2019.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí